

ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 02-2024-GADPM

En la parroquia Majua, cantón y provincia Esmeraldas, siendo a las 09:58 am del día 26 de febrero del año 2024, previa convocatoria del ejecutivo a los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Majua, se reúnen en sesión con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Informe de actividades del señor Presidente.
2. Análisis y resolución de Teletrabajo al señor Presidente, Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler.

Una vez constato el quórum reglamentario y registrado las siguientes personas: Sr. **FLORES DE VALGAZ GILER JAMINTHON BILLIELSON** en calidad de Presidente (virtual); Lic. **LASTRA AYOVI JULIA ANABEL**, en calidad de Vicepresidenta (Presencial); Sr. **YIME EDISON ALCÍVAR CEVALLOS**, Primer Vocal (presencial); Lic. **BONE MARQUEZ ROSA MARIA** Segundo Vocal Principal (virtual); y, Sra. **CHUNG ZAMBRANO CARMEN DOLORES** Tercer Vocal Principal (virtual). Se procede a instalar la sesión por parte del señor Presidente **FLORES DE VALGAZ GILER JAMINTHON BILLIELSON**, y autoriza a la señora secretaria que proceda a dar lectura al orden del día;

Secretaria. - Por disposición del señor Presidente procedo con la lectura del orden del día establecido en la Convocatoria a Sesión Ordinaria Nro. SO-03-2024-GADPM; mismo que es puesto a consideración y aprobado con Tres votos a favor (Yime Alcívar, Julia Lastra, Jaminthon Flores de Valgaz) y dos Votos en Contra (Rosa Márquez y Carmen Chung).

Sr. FLORES DE VALGAZ GILER JAMINTHON BILLIELSON - Presidente.- Una vez que se constató el quórum y aprobó el orden del día, proceda señora secretaria a dar lectura para su tratamiento del siguiente punto.

Secretaria, PUNTO UNO: Informe de Actividades del señor Presidente.

Sr. FLORES DE VALGAZ GILER JAMINTHON BILLIELSON – Presidente. - manifiesta: Compañeros permitan presentar el siguiente informe de las actividades realizadas:

- Se ha continuado haciendo gestiones ante el consejo provincial para poder obtener las maquinarias necesarias para las limpiezas de las vías y acceso a las comunidades.
- Se ha terminado las labores de arreglo y mantenimiento de la gabarra.

- Ante la situación invernal presentada en nuestra parroquia, se ha procedido a levantar la información de afectaciones por parte de las compañeras vocales y entregar las solicitudes de ayuda humanitaria antes las diferentes entidades.

Una vez culminado con el informe de mis actividades, proceda señora Secretaria a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretaria.- Con su venia señor presidente, procedo a dar lectura al siguiente punto del orden del día establecido:

PUNTO DOS: Análisis y resolución de Teletrabajo al señor Presidente, Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler.

Sr. FLORES DE VALGAZ GILER JAMINTHON BILLIELSON – Presidente.- Compañeros como es de su conocimiento, la orden de teletrabajo que ustedes me dieron ya terminó pero mi problema de seguridad, aún no ha sido solucionado, lo que se me dificulta regresar presencialmente, por lo que solicito a la sensibilidad de ustedes una vez más, y se me conceda 90 días más de teletrabajo.

Lic. Julia Anabel Lastra Ayovi– Vicepresidenta. – Propone que se Apruebe **Extender la Implementación del Teletrabajo**, para el señor Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler Presidente del GAD Parroquial de Majua; **a partir del 27 de febrero del 2024 por el lapso de 90 días**, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la máxima autoridad y de sus allegados y por ende de la institución.

Sr. Yime Edison Alcívar Cevallos- Vocal. - Respalda, la propuesta presentada por la señora Vicepresidenta.

Sr. FLORES DE VALGAZ GILER JAMINTHON BILLIELSON – Presidente.- Considerando que la única propuesta presentada, tiene respaldo, proceda señora secretaria a tomar la respectiva votación.

Secretaria, por disposición del señor presidente procedo a realizar la votación para la Aprobación de **Extender la Implementación del Teletrabajo**, para el señor Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler Presidente del GAD Parroquial de Majua; **a partir del 27 de febrero del 2024 por el lapso de 90 días**, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la máxima autoridad y de sus allegados y por ende de la institución.

Nombre del vocal	Votos		
	Favor	En contra	Blanco
Sr. ALCIVAR CEVALLOS YIME EDISON	X		
Lic. BONE MARQUEZ ROSA MARIA		X	
Sra. CHUNG ZAMBRANO CARMEN DOLORES		X	
Sr. FLORES DE VALGAZ GILER JAMINTHON BILLIELSON	X		
Lic. LASTRA AYОВI JULIA ANABEL	X		
Totales	3	2	0

Señor presidente, con **TRES** votos a favor, **DOS** en contra y **CERO** voto blanco, queda aprobado **Extender la Implementación del Teletrabajo**, para el señor Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler Presidente del GAD Parroquial de Majua; **a partir del 27 de febrero del 2024 por el lapso de 90 días**, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la máxima autoridad y de sus allegados y por ende de la institución.

RESOLUCIÓN Nro. 02-2024-PGADPM-26-02-2024:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MAJUA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el numeral 2 del el Art. 16 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Que, el numeral 2 del Art. 17 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Que, el Art 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el art 227 de la Constitución de la república del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el art 325 de la Constitución de la república del Ecuador establece que El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el numeral 2 del art 326 de la Constitución de la república del Ecuador establece que el derecho al trabajo se sustenta en los principios de irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

Que, con fecha 18 de septiembre 2023 el señor Presidente **Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler**, emite la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008-PD-GADPRM-2023**, de implementación de Teletrabajo, ante situaciones de inseguridad de la que venía siendo objeto.

Que, con fecha 9 de noviembre del 2023, el señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Majua Sr. **Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler**, presenta a través de su abogado **WAGNER ENRIQUE INTRIAGO PAZMIÑO**, la denuncia respectiva ante la Fiscalía General del Estado, de las amenazas y extorsiones que continúa siendo objeto, con el fin de que se investigue el caso.

Que, en sesión ordinaria del pleno del GAD Parroquial de Majua, con fecha 16 de noviembre del 2023, **resuelven de manera unánime: Art 1.-Implementar el Teletrabajo, para el señor Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler Presidente del GAD Parroquial de Majua y a la vez para los señores Vocales; a partir del 17 de noviembre del 2023 por el lapso de 90 días, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la máxima autoridad y de los señores vocales por ende de la institución. Y de igual manera esta actividad laborar podrán aplicar para otros**

funcionarios de la institución que temen por sus vidas, ante esta ola delictiva que existe en nuestra parroquia.

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, el señor Presidente del GAD Parroquial de Majua, Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler, solicita que se le extienda por noventa días más la modalidad de Teletrabajo, ya que aun sigue temiendo por la seguridad de su vida y la de su familia.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Majua, ante los considerandos expuestos, y con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la máxima autoridad de la parroquia, como es la del señor Presidente, **Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler**, en uso de sus facultades atribuidas en el COOATAD, Art. 67 letra a) del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, "COOTAD",

RESUELVE:

Art 1.-Extender la Implementación del Teletrabajo, para el señor Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler Presidente del GAD Parroquial de Majua; **a partir del 27 de febrero del 2024 por el lapso de 90 días**, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la máxima autoridad y de sus allegados y por ende de la institución.

Art 2.- La modalidad de teletrabajo no implica reducción o suspensión de jornada laboral ordinaria o especial, por lo que lo único que modifica es el lugar de trabajo, siendo obligación del trabajador o servidor cumplir con sus funciones y obligaciones en la medida de lo posible y acorde a la naturaleza de su cargo. La implementación del denominado teletrabajo para el señor Presidente en el GADP DE MAJUA, se lo regulará tomando en cuenta las siguientes directrices:

1. El lugar de trabajo del personal que se incorpora o trabajará bajo este mecanismo será su Domicilio, la residencia indicada en el Formulario Teletrabajo GADP MAJUA, o a su vez el lugar que este determine como seguro para protegerse.
2. Se programará actividades y resultados con el trabajador o servidor acorde a su cargo y funciones, las mismas que serán presentadas acorde a la modalidad de Teletrabajo en el GADPR MAJUA.
3. Se monitoreará el cumplimiento de la jornada de trabajo, mediante el uso de redes o canales de comunicación, para lo cual se aplicará lo establecido en el Art. 5 de la presente resolución.
4. En caso que el servidor o trabajador requiera trasladar documentación, equipos o herramientas institucionales a su domicilio para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, este se responsabilizará de su cuidado, custodia, buen uso y confidencialidad; además, se reportará a la encargada de Talento Humano sobre los insumos extraídos de la institución para el teletrabajo, para su debido conocimiento y registró.

Art. 3.- Del control de asistencia: Para el debido monitoreo del cumplimiento de la jornada laboral, se encarga a la Secretaria Tesorera de efectuar el debido control y registro de los mismos, por lo que se dispone las siguientes consideraciones:

1. El Servidor o Trabajador al iniciar su jornada de trabajo, esto es a las 08:00 am remitirá un correo electrónico a info@gadmajua.gob.ec, y de igual manera al finalizar su jornada, esto es a partir de las 17:00 pm. Se deja a discreción la respectiva hora del almuerzo.
2. La encargada de Talento Humano (secretaria tesorera) se reserva el derecho de utilizar cualquier otro medio de control para efectuar el monitoreo en el momento o tiempo que crea pertinente, para garantizar la permanencia en el lugar de trabajo temporal (Domicilio).

Art 4.- De la terminación de teletrabajo: La modalidad de teletrabajo podrá culminar por:

- a. Acuerdo de las partes
- b. Finalización de situación de inseguridad originada
- c. Disposición de las Autoridades competentes en el ámbito de Seguridad y ente de Control de los servidores públicos

Art 5.- De la suspensión de actividades: se suspende toda visita técnica o inspecciones programadas no urgentes, por lo que de ser necesaria realizar visitas de campo o inspecciones, estas se las realizará bajo responsabilidad del servidor público o trabajador y previa autorización del Presidente.

Art. 6.- De medios de comunicación: El GADP MAJUA implementará el uso de medios digitales de comunicación para solventar inquietudes y receptor peticiones efectuadas por la ciudadanía o cualquier entidad pública o privada que la requiera. Se encuentra habilitado el correo electrónico info@gadmajua.gob.ec , y además se mantendrá contacto permanente por los respectivos grupos existentes de medios de comunicación como redes sociales o grupos digitales de comunicación. Los Servidores y Trabajadores del GADP MAJUA, tendrán sus contactos y correos habilitados durante la jornada laboral para una fluida y constate comunicación entre los mismos.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Una vez finalizado el teletrabajo se realizarán los informes finales de las actividades y resultados efectuados bajo la implementación del teletrabajo.

SEGUNDO.- En caso de existir alguna disposición oficial por parte de las autoridades competentes, la presente Resolución dejará de surtir efecto alguno en cuanto a la intencionalidad de la implementación de teletrabajo en el GADP DE MAJUA.

TERCERO.- Las y los servidores públicos y trabajadores respetarán el horario ordinario de labores que mantiene la institución, debiendo enviar un correo electrónico a quien esté a cargo del control de asistencia al iniciar sus actividades (08H00), y al finalizar sus labores (17H00), dejando a discreción la hora del almuerzo.

CUARTO.- No podrá alegarse desconocimiento de la aplicación de la presente Resolución una vez que se haya efectuada la debida notificación mediante correo electrónico u otros medios de comunicación como redes sociales o grupos digitales de comunicación. (Chats)

QUINTO.- En caso que el servidor o trabajador requiera de un permiso, licencia o cualquier otro tipo que amerite dejar su domicilio, será informado previamente al encargado del control de asistencia, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- En lo que corresponde al registro de asistencia al correo electrónico oficial, se lo efectuara a partir del 20 de febrero del presente año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Comunicar a las autoridades competentes, respecto a esta resolución.

DISPOCION FINAL. La presente RESOLUCIÓN entra en vigencia a partir de su fecha de suscripción para lo cual será también publicada en la página oficial del GADP MAJUA.

Notificación.- Se dispone a la Secretaria Tesorera efectuar la debida notificación con la presente RESOLUCION a todos los servidores y trabajadores del GADP MAJUA para su aplicación y cumplimiento.

Dado y firmado en la parroquia Majua, a los 26 días del mes de febrero del 2024.

Firmado

Sr. Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE MAJUA

Firmado

Lic. Julia Anabel Lastra Ayovi
VICEPRESIDENTA

Firmado

Sr. Yime Edison Alcívar Cevallos
PRIMER VOCAL PRINCIPAL

Lic. Rosa María Bone Márquez
SEGUNDA VOCAL PRINCIPAL

Sra. Carmen Dolores Chung Zambrano
TERCER VOCAL PRINCIPAL

Una vez tratado todos los puntos del orden del día, siendo las 10:49 minutos el señor presidente **FLORES DE VALGAZ GILER JAMINTHON BILLIELSON**, procede a dar por culminada la sesión. Firmando al pie de la misma como constancia de lo realizado, junto a la señora secretaria que certifica.

Registro oficial N°215 del 16 de Mayo de 1.961.
Acuerdo Ministerial N°730 del 13 de mayo de 1.961.
Cantón Esmeraldas – Provincia Esmeraldas
ADMINISTRACION 2023-2027



Sr. Jaminthon Flores De Valgaz Giler
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE MAJUA



Sra. Jessica Loor Virne
SECRETARIA TESORERA

CERTIFICACIÓN:

Certifico, que la presente Acta fue tratada y aprobada el día 26 de febrero del 2024 por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Majua.

Majua, 26 de febrero del 2024.



Sra. Jessica Loor Virne
SECRETARIA DEL GADP DE MAJUA



RESOLUCIÓN Nro. 02-2024-PGADPM-26-02-2024:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MAJUA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el numeral 2 del el Art. 16 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Que, el numeral 2 del Art. 17 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Que, el Art 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el art 227 de la Constitución de la república del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el art 325 de la Constitución de la república del Ecuador establece que El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia



o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el numeral 2 del art 326 de la Constitución de la república del Ecuador establece que el derecho al trabajo se sustenta en los principios de irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

Que, con fecha 18 de septiembre 2023 el señor Presidente **Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler**, emite la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008-PD-GADPRM-2023**, de implementación de Teletrabajo, ante situaciones de inseguridad de la que venía siendo objeto.

Que, con fecha 9 de noviembre del 2023, el señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Majua Sr. **Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler**, presenta a través de su abogado **WAGNER ENRIQUE INTRIAGO PAZMIÑO**, la denuncia respectiva ante la Fiscalía General del Estado, de las amenazas y extorsiones que continúa siendo objeto, con el fin de que se investigue el caso.

Que, en sesión ordinaria del pleno del GAD Parroquial de Majua, con fecha 16 de noviembre del 2023, **resuelven de manera unánime: Art 1.-Implementar el Teletrabajo, para el señor Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler Presidente del GAD Parroquial de Majua y a la vez para los señores Vocales; a partir del 17 de noviembre del 2023 por el lapso de 90 días, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la máxima autoridad y de los señores vocales por ende de la institución. Y de igual manera esta actividad laborar podrán aplicar para otros funcionarios de la institución que temen por sus vidas, ante esta ola delictiva que existe en nuestra parroquia.**

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, el señor Presidente del GAD Parroquial de Majua, **Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler**, solicita que se le extienda por noventa días más la modalidad de Teletrabajo, ya que aun sigue temiendo por la seguridad de su vida y la de su familia.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Majua, ante los considerandos expuestos, y con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la máxima autoridad de la parroquia, como es la del señor Presidente, **Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler**, en uso de sus facultades atribuidas en el COOTAD, Art. 67 letra a) del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, "COOTAD",

RESUELVE:

Art 1.-Extender la Implementación del Teletrabajo, para el señor Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler Presidente del GAD Parroquial de Majua; a partir del 27 de febrero del 2024 por el lapso de 90 días, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la máxima autoridad y de sus allegados y por ende de la institución.



Art 2.- La modalidad de teletrabajo no implica reducción o suspensión de jornada laboral ordinaria o especial, por lo que lo único que modifica es el lugar de trabajo, siendo obligación del trabajador o servidor cumplir con sus funciones y obligaciones en la medida de lo posible y acorde a la naturaleza de su cargo. La implementación del denominado teletrabajo para el señor Presidente en el GADP DE MAJUA, se lo regulará tomando en cuenta las siguientes directrices:

1. El lugar de trabajo del personal que se incorpora o trabajará bajo este mecanismo será su Domicilio, la residencia indicada en el Formulario Teletrabajo GADP MAJUA, o a su vez el lugar que este determine como seguro para protegerse.
2. Se programará actividades y resultados con el trabajador o servidor acorde a su cargo y funciones, las mismas que serán presentadas acorde a la modalidad de Teletrabajo en el GADPR MAJUA.
3. Se monitoreará el cumplimiento de la jornada de trabajo, mediante el uso de redes o canales de comunicación, para lo cual se aplicará lo establecido en el Art. 5 de la presente resolución.
4. En caso que el servidor o trabajador requiera trasladar documentación, equipos o herramientas institucionales a su domicilio para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, este se responsabilizará de su cuidado, custodia, buen uso y confidencialidad; además, se reportará a la encargada de Talento Humano sobre los insumos extraídos de la institución para el teletrabajo, para su debido conocimiento y registró.

Art. 3.- Del control de asistencia: Para el debido monitoreo del cumplimiento de la jornada laboral, se encarga a la Secretaria Tesorera de efectuar el debido control y registro de los mismos, por lo que se dispone las siguientes consideraciones:

1. El Servidor o Trabajador al iniciar su jornada de trabajo, esto es a las 08:00 am remitirá un correo eléctrico a info@gadmajua.gob.ec, y de igual manera al finalizar su jornada, esto es a partir de las 17:00 pm. Se deja a discreción la respectiva hora del almuerzo.
2. La encargada de Talento Humano (secretaria tesorera) se reserva el derecho de utilizar cualquier otro medio de control para efectuar el monitoreo en el momento o tiempo que crea pertinente, para garantizar la permanencia en el lugar de trabajo temporal (Domicilio).

Art 4.- De la terminación de teletrabajo: La modalidad de teletrabajo podrá culminar por:

- a. Acuerdo de las partes
- b. Finalización de situación de inseguridad originada
- c. Disposición de las Autoridades competentes en el ámbito de Seguridad y ente de Control de los servidores públicos

Art 5.- De la suspensión de actividades: se suspende toda visita técnica o inspecciones programadas no urgentes, por lo que de ser necesaria realizar visitas de campo o inspecciones, estas se las realizará bajo responsabilidad del servidor público o trabajador y previa autorización del Presidente.



Art. 6.- De medios de comunicación: El GADP MAJUA implementará el uso de medios digitales de comunicación para solventar inquietudes y receptor peticiones efectuadas por la ciudadanía o cualquier entidad pública o privada que la requiera. Se encuentra habilitado el correo electrónico info@gadmajua.gob.ec , y además se mantendrá contacto permanente por los respectivos grupos existentes de medios de comunicación como redes sociales o grupos digitales de comunicación. Los Servidores y Trabajadores del GADP MAJUA, tendrán sus contactos y correos habilitados durante la jornada laboral para una fluida y constate comunicación entre los mismos.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Una vez finalizado el teletrabajo se realizarán los informes finales de las actividades y resultados efectuados bajo la implementación del teletrabajo.

SEGUNDO.- En caso de existir alguna disposición oficial por parte de las autoridades competentes, la presente Resolución dejará de surtir efecto alguno en cuanto a la intencionalidad de la implementación de teletrabajo en el GADP DE MAJUA.

TERCERO.- Las y los servidores públicos y trabajadores respetarán el horario ordinario de labores que mantiene la institución, debiendo enviar un correo electrónico a quien esté a cargo del control de asistencia al iniciar sus actividades (08H00), y al finalizar sus labores (17H00), dejando a discreción la hora del almuerzo.

CUARTO.- No podrá alegarse desconocimiento de la aplicación de la presente Resolución una vez que se haya efectuada la debida notificación mediante correo electrónico u otros medios de comunicación como redes sociales o grupos digitales de comunicación. (Chats)

QUINTO.- En caso que el servidor o trabajador requiera de un permiso, licencia o cualquier otro tipo que amerite dejar su domicilio, será informado previamente al encargado del control de asistencia, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- En lo que corresponde al registro de asistencia al correo electrónico oficial, se lo efectuara a partir del 20 de febrero del presente año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Comunicar a las autoridades competentes, respecto a esta resolución.

DISPOCION FINAL. La presente RESOLUCIÓN entra en vigencia a partir de su fecha de suscripción para lo cual será también publicada en la página oficial del GADP MAJUA.

Notificación.- Se dispone a la Secretaria Tesorera efectuar la debida notificación con la presente RESOLUCION a todos los servidores y trabajadores del GADP MAJUA para su aplicación y cumplimiento.



Registro oficial N° 215 del 16 de Mayo de 1961.
Acuerdo Ministerial N° 730 del 13 de mayo de 1961.
Cantón Esmeraldas - Provincia Esmeraldas
ADMINISTRACION 2023-2027

Dado y firmado en la parroquia Majua, a los 26 días del mes de febrero del 2024.

Sr. Jaminton Billielson Flores de Valgaz Giler
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE MAJUA



Lic. Julia Anabel Lastra Ayovi
VICEPRESIDENTA

Sr. Yime Edison Alcívar Cevallos
PRIMER VOCAL PRINCIPAL

Lic. Rosa María Bone Márquez
SEGUNDA VOCAL PRINCIPAL

Sra. Carmen Dolores Chung Zambrano
TERCER VOCAL PRINCIPAL



Registro oficial N°215 del 16 de Mayo de 1.961.
Acuerdo Ministerial N°730 del 13 de mayo de 1.961.
Cantón Esmeraldas – Provincia Esmeraldas
ADMINISTRACION 2023-2027

REGISTRO DE ASISTENCIA A SESIÓN ORDINARIA, REALIZADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2024

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FIRMA DE ASISTENTES
FLORES DE VALGAZ GILER JAMINTON BILLIELSON	PRESIDENTE	ASISTENCIA VIRTUAL
LASTRA AYОВI JULIA ANABEL	VICEPRESIDENTE	
ALCIVAR CEVALLOS YIME EDISON	VOCAL 1	
BONE MARQUEZ ROSA MARIA	VOCAL 2	ASISTENCIA VIRTUAL
CHUNG ZAMBRANO CARMEN DOLORES	VOCAL 3	ASISTENCIA VIRTUAL



CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA
Nro. SO-03-2024-GADPM

Majua, 22 de febrero del 2024

Lic.

LASTRA AYOVI JULIA ANABEL
Vicepresidenta

Sr.

ALCIVAR CEVALLOS YIME EDISON
Primer Vocal Principal

Lic.

BONE MARQUEZ ROSA MARIA
Segundo Vocal Principal

Sra.

CHUNG ZAMBRANO CARMEN DOLORES
Tercer Vocal Principal
Presente.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento al Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" letra c) correspondiente a las atribuciones del presidente de la junta parroquial, se Convoca a sesión ordinaria a los señores vocales principales del GAD Parroquial de Majua, a ejecutarse el día **lunes 26 de Febrero del 2024 a las 09:30 am**, para tratar el siguiente orden del día:

1. Informe de actividades del señor Presidente.
2. Análisis y resolución de la resolución de Teletrabajo al señor Presidente, Jaminthon Billielson Flores de Valgaz Giler .

Seguros de contar con su presencia, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



Firma digitalizada por
JAMINTHON
BILLIELSON FLORES
DE VALGAZ GILER

Sr. JAMINTHON BILLIELSON FLORES DE VALGAZ GILER
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE MAJUA